

EDICTO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE

**TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE
LOS MUNICIPIOS BOCONÓ Y JUAN VICENTE CAMPO ELÍAS DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO**

Boconó, 20 de Febrero del 2.025

214° y 165°

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas interesadas que se crean con derecho en la solicitud de **DECLARACION DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, del de Cujus **RAMON BRICEÑO**, quien era venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad N° V- 3.100.369, presentada por presentada por la ciudadana: **REMIGIA DEL ROSARIO DE BRICEÑO**, anteriormente identificada, y sus hijos **LUIS RAMON BRICEÑO DEL ROSARIO**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-11.704.621, y su hija la ciudadana: **DAYANA TAMAR BRICEÑO DEL ROSARIO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N°: V- 13.759.762, asistida por la Abogada: **DAMARY ANDREINA DELFIN BETANC**solicitud **N° 267-2025**, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacerse parte en el proceso, haciéndoseles saber que el lapso de oposición es de tres (03) días de despacho y comenzaran a transcurrir una vez que conste en autos la última de las actuaciones que con respecto al presente Edicto se haga (Publicación y Consignación en autos), en horario comprendido para despachar de (8:30 a.m., a 3:30 p.m). Publíquese en un Diario Regional del Estado Trujillo, de conformidad a lo establecido al artículo 937 del Código de Procedimiento Civil.-

La Juez Provisorio,

Abg. Noris del Garnien Andrade.

El Secretario Titular;

Abg. Cesar Augusto Rojas Quintero.

NCA/CARQ/mcb

SOLICITUD N° 267-2025